

Responsabilidad

¿Qué pasa después de que se presenta una denuncia?

Todas las denuncias de hostigamiento sexual se investigarán tan pronto como sea posible, pero no más de cinco días después de que se presentan. El director o la persona que éste designe debe dar los pasos investigativos tal como se indica en la Disposición A-831 del Canciller.

Si el director o su representante cree que la presunta conducta constituye una actividad delictiva, debe comunicarse con la policía. Después de finalizada la investigación, el director debe presentar un informe escrito de sus conclusiones. Este informe debe emitirse dentro de los diez días de clases a partir de la fecha de recepción de la denuncia. La escuela debe informarle por escrito al demandante sobre los resultados de la investigación para cada denuncia presentada bajo estos procedimientos de conformidad con las leyes del estado y las federales en lo concerniente a la privacidad de datos o registros y en un todo de acuerdo con la privacidad del presunto hostigador.

El informe debe incluir una determinación de si se han corroborado las acusaciones y si tales acusaciones parecen constituir quebrantamientos de la Disposición A-831 del Canciller.

¿Qué ayuda está disponible para los estudiantes?

Tanto el estudiante que es víctima como aquel que asume la conducta prohibida debe ser remitido por separado a orientación impartida en la escuela y también por separado a entidades comunitarias apropiadas para que reciban orientación, apoyo y educación.

NYC

Department of Education

Bill de Blasio
Alcalde

Richard A. Carranza
Canciller

Está prohibido tomar represalias en contra de una persona que reporte un incidente de hostigamiento, acoso, intimidación o conducta discriminatoria o que ayude en una investigación. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de represalias deben contactar inmediatamente a un supervisor escolar.

En caso de necesitar más ayuda o si tiene una denuncia, puede presentar su queja por internet en <https://www.nycenet.edu/bullyingreporting> o



- Llame al 718-935-2288
- Correo electrónico: RespectForAll@schools.nyc.gov
- Dígasele a un miembro del personal escolar.

T&I-29604 Sexual Harassment Brochure April 2019 (Spanish)

Confidencialidad: Las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York siguen la política de respetar la privacidad de todas las partes y testigos de quejas presentadas de conformidad con esta política. Sin embargo, es posible que a veces necesitemos compartir información para resolver una denuncia. Por lo tanto, en circunstancias apropiadas, información relacionada con una queja puede ser divulgada a individuos que necesiten saber.

Departamento de Educación
de la Ciudad de Nueva York

Respeto para Todos:

Mantenemos nuestras escuelas libres de hostigamiento sexual

Hacemos de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York lugares seguros y acogedores para todos los estudiantes



Respeto para Todos (Respect for All) en las escuelas públicas NYC

Cada estudiante de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York trae a nuestra comunidad educativa la riqueza de la diversidad cultural de nuestra ciudad y el deseo por respeto. El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York sigue la política de mantener un entorno de aprendizaje y educacional seguro y solidario, libre de hostigamiento sexual cometido por estudiantes contra estudiantes. Tal conducta

Respeto: la estima o el sentido de valía o excelencia de una persona; aceptación o cortesía apropiada; respeto por la dignidad del carácter de otra persona; reconocimiento; la condición de sentirse honrado o estimado; mostrar respeto o

es inaceptable y no será tolerada.

Se considera como un quebrantamiento de la Disposición A-831 del Canciller y los estándares de disciplina y medidas de intervención el hecho de que un

estudiante acose a otro estudiante mediante conducta o comunicación de una naturaleza sexual como se define a continuación.

Los estudiantes que hayan sido hallados culpables de quebrantar esta disposición estarán sujetos a la acción disciplinaria que corresponda según lo estipulado en el Código Disciplinario y la Disposición A-443 del Canciller. (Está prohibido el hostigamiento sexual de un estudiante por parte de un empleado, tal como se establece en la Disposición A-830 del Canciller.)

Esta política está en efecto en las instalaciones y autobuses escolares y en todas las actividades, programas y eventos auspiciados por la escuela.

Sendos ejemplares de las disposiciones del canciller y el Código Disciplinario están disponibles en la dirección de las escuelas y por Internet en <https://www.schools.nyc.gov/school-life/rules-forstudents/discipline-code>.

¿Qué es hostigamiento sexual?

Hostigamiento sexual entre compañeros es conducta y comunicación por parte de un alumno en contra de otro alumno. Se puede manifestar en propuestas sexuales indeseadas e inoportunas, pedidos de favores sexuales, conducta física motivada sexualmente y otra conducta o comunicación verbal, no verbal o física de una naturaleza sexual, suficientemente severa, generalizada o persistente para:

- interferir sustancialmente la capacidad de un estudiante para ser partícipe o beneficiarse de un programa educativo, una actividad auspiciada por la escuela o cualquier otro aspecto de la educación de un alumno; o
- crear un entorno escolar hostil, ofensivo o intimidatorio; o
- de otra manera afectar adversamente las oportunidades educativas de un alumno.

Tal conducta puede constituir acoso sexual, independientemente de que esté dirigida a personas del mismo sexo o del sexo opuesto.

¿Cuáles son algunos ejemplos de conductas prohibidas?

Conducta abusiva sexualmente puede tomar muchas formas, entre ellas:

- asumir una conducta física de una naturaleza sexual como palmear, pellizcar, agarrar, rozar a otra persona de una manera sexual;
- hacer comentarios sexuales, señalamientos, insultos y chistes;
- exhibir o distribuir objetos, fotos, dibujos orientados sexualmente o sugestivos;
- hacer gestos obscenos; ejercer presión para la actividad sexual; propagar rumores de una naturaleza sexual;
- participar en conducta sexualmente violenta o coercitiva (asalto, violación);
- adoptar un patrón de abuso físico, sexual y emocional bajo amenaza o verdaderamente para controlar a la pareja durante una cita

¿Qué debe hacer usted si considera que ha sido hostigado sexualmente?

Cada director es responsable de designar a un empleado ante quien se puedan hacer denuncias de acoso sexual entre alumnos.

Todo estudiante que crea haber sido víctima de acoso sexual por parte de otro estudiante debe reportar el incidente inmediatamente al empleado designado o a cualquier otro empleado de la escuela.

Las denuncias se deben presentar lo más pronto posible después del (de los) incidente(s), de manera que puedan ser investigadas y abordadas efectivamente.

Las denuncias de hostigamiento se pueden presentar por escrito o verbalmente (Un formulario de denuncias se puede descargar de la Disposición A-831 del Canciller)
<https://www.schools.nyc.gov/docs/default-source/default-document-library/a-831-english>.

Todo empleado que sea testigo de acoso sexual de estudiantes contra compañeros de clase, o que tenga conocimiento o información, o le digan que un estudiante puede haber sido víctima de acoso sexual por parte de otro estudiante, debe reportar inmediatamente el presunto acto ante el empleado designado. El empleado designado es responsable de reportar todas las denuncias de acoso sexual entre compañeros de estudio ante el director o el representante del director.

¿Qué le pasa al estudiante que acosa sexualmente a otro estudiante?

El Departamento de Educación prohíbe esta conducta. Los estudiantes que violen el Código de Disciplina estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas tal como se establece en los estándares para toda la ciudad y la Disposición A-831 del Canciller.

Por favor vea los carteles *Respect for All* colocados por toda la escuela para que sepa cuál es el personal encargado de todas las quejas de hostigamiento sexual de estudiante contra estudiante.